1170437

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 148 -2023-DGA-CR

Lima, 08 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 953-2023/DL/DGA-CR del Jefe del Departamento de Logística, el Memorando N° 0933-2023-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1081-2023-DRRHH-DGA/CR del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 136-2023-AS-DRRHH-DGA/CR, emitido por el Área de Seguros.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2022, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y por el importe de US$ 185,685.36 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 36/100 dólares americanos).

Que, con fecha 25 de julio de 2022, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, por el cual, la empresa Contratista cede su posición contractual a la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC N° 20418896915 y esta última acepta dicha decisión contractual en el Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, mediante la Resolución N° 152-2022-DGA-CR de fecha 5 de agosto de 2022, se resolvió autorizar con eficacia anticipada al 27 de junio de 2022, la ejecución de la prestación adicional N° 1 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de $ 231.55 (Doscientos treinta y uno con 55/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.12% del monto del contrato.

Que, mediante Resolución N° 153-2022-DGA-CR de fecha 5 de agosto de 2022, se resolvió autorizar la reducción de prestaciones N° 1 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de $ 6,442.03 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 03/100 dólares americanos), equivalente al 3.47% del monto del contrato.

Que, mediante la Resolución N° 271-2022-DGA-CR de fecha 29 de noviembre de 2022, se resolvió, autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 2 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de $ 234.45 (Doscientos treinta y cuatro con 45/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.12% del monto del contrato.

Que, mediante la Resolución N° 097-2023-DGA-CR de fecha 16 de abril de 2023, se resolvió, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales N° 3 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de $ 51.44 (Cincuenta y uno con 44/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.03% del monto del contrato.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° P. NORIEGA Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. AGURTO Jefe Departamento de Logística

Que, mediante la Resolución N° 107-2023-DGA-CR de fecha 27 de abril de 2023 se resolvió, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales N° 4 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe de $ 45,276.70 (Cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 70/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 24.38% del monto del contrato.

Que, mediante la suscripción de la Adenda N° 2 de fecha 03 de mayo de 2023, ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, en virtud de la aprobación de las prestaciones adicionales N° 1, N° 2 y N° 3 y de la reducción de prestaciones N° 1, siendo el monto vigente del contrato, US$ 179,291.87 (Ciento setenta y nueve mil doscientos noventa y uno con 87/100 dólares americanos).

Que, mediante la suscripción de la Adenda N° 3 de fecha 18 de mayo de 2023, ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, Quinta y Séptima del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR.

Que, mediante el Informe N° 136-2023-AS-DHHRR-DGA/CR de fecha 22 de mayo de 2023, la Jefa del Área de Seguros solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, la ejecución de prestación adicional N° 5 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, mediante el Memorando N° 1081-2023-DRRHH-DGA/CR de fecha 24 de mayo de 2023, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, gestionar la prestación adicional N° 5 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, mediante el Memorando Nº 0933-2023-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación Presupuestal Nº 790 por el monto de US$ 2.73 (Dos dólares con 73/100 americanos) equivalente a S/ 10.92 (Diez con 92/100 soles) al tipo de cambio proyectado de S/ 4.00 por US$, 1.00, para la prestación adicional N° 5 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC/CR.

Que, mediante el Informe N° 953-2023/DL/DGA-CR, la Jefa del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones, a fin de solicitar la autorización para la ejecución de la prestación adicional N° 5 al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, por la suma de US$ 2.73 (Dos dólares con 73/100 americanos), el mismo que representa el 3.47% del monto contractual original y cumple con los presupuestos legales del numeral 34.3 de 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, dispone que: *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* Asimismo, el numeral 34.3 del citado artículo establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° P. NORIEGA Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. AGURTO Jefe Departamento de Logística

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

En uso de lo dispuesto, mediante Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la ejecución de la prestación adicional N° 5 del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023", por el importe de US$ 2.73 (Dos dólares con 73/100 americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 3.47% del monto del Contrato Nº 015-2022-AAJ-OLCC-CR, el cual cuenta con el respectivo sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER que la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Departamento de Logística poner en conocimiento de la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. AGURTO Jefe Departamento de Logística

PABLO NORIEGA VINCES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA